

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00366-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

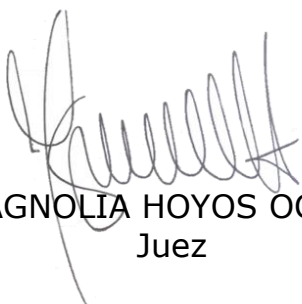
ADMÍTASE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, incoada a través de apoderado por SARA VILLAMIL LAITÓN contra EPIMENIO CAÑÓN PEÑA.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal. Notifíquese al demandado, conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada MARINA ZABALA de BENÍTEZ como apoderada de la demandante.

Proceda Secretaría a oficiar a la Oficina de reparto a fin de que se efectúe en debida forma la asignación del presente asunto, en tanto el mismo corresponde a un proceso VERBAL y no como se dejó consignado en acta vista a folio 69.

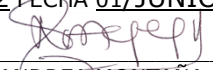
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 092 FECHA 01/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria